EJ 1777

Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 31 DIC. 2024

2024-2-11-0000885

VISTO: el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Natación denominado "INDUMENTARIA DEPORTIVA PLANTEL DE NATACIÓN DEL CLUB ATLÉTICO OLIMPIA", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo principal apunta a la formación integral de jóvenes deportistas para alcanzar un alto rendimiento deportivo, promover su desarrollo a nivel integral y mejor representación a nivel nacional e internacional;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2º de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4º de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución del 10 de diciembre de 2024;

II) que el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Natación (RUT Nº 215.116.950.014) es acompañado por el mecenas M.P. PACK S.A. (RUT Nº 214.851.500.016);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4º, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y en la Ley Nº 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

DP/A-MR

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Natación (RUT Nº 215.116.950.014) denominado "INDUMENTARIA DEPORTIVA PLANTEL DE NATACIÓN DEL CLUB ATLÉTICO OLIMPIA" cuyo objetivo principal apunta a la formación integral de jóvenes deportistas para alcanzar un alto rendimiento deportivo, promover su desarrollo a nivel integral y mejor representación a nivel nacional e internacional, por total de $ 100.000 (pesos uruguayos cien mil).

2º) Otórgase a la Federación Uruguaya de Natación (RUT Nº 215.116.950.014) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento incluido en la ejecución del proyecto hasta por un monto imponible de $100.000 (pesos uruguayos cien mil).

3º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Natación, según detalle:

Empresa	Rut	Importe $
M.P. PACK S.A.	214.851.500.016	70.000

4º) Autorízase a la siguiente empresa, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

Empresa	Rut	Importe $
M.P. PACK S.A.	214.851.500.016	30.000

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, en su Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

6º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Natación deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.

Ministerio
de Economía
y Finanzas

7°) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS